

Concursos convocados por Resolución de 24 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre). En su caso, se indica entre paréntesis el número de plazas. El número de orden corresponde al de la Resolución citada

Concurso número 99. Sorteo número 17.468. Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Ciencias Morfológicas». Presidente titular: Don Arturo Vera Gil. Vocal Secretaria titular: Doña Pilar Parra Gerona.

Concurso número 100. Sorteo número 17.469. Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Farmacología». Presidente titular: Don Máximo Bartolomé Rodríguez. Vocal Secretaria titular: Doña Blanca Sinués Porta.

Concurso número 101. Sorteo número 17.470. Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Medicina Preventiva y Salud Pública». Presidente titular: Don Luis Ignacio Gómez López. Vocal Secretario titular: Don Tomás Martínez Terrer.

#### UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Concursos convocados por Resolución de 20 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre). En su caso, se indica entre paréntesis el número de plaza; el número de orden corresponde al de la Resolución citada

Concurso número 52. Sorteo número 17.471. Cuerpo: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento: «Derecho Civil». Presidente titular: Don Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Caro. Vocal Secretario titular: Don Enrique Rubio Torrano.

Concurso número 53. Sorteo número 17.472. Cuerpo: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento: «Derecho Administrativo». Presidente titular: Don Luciano J. Parejo Alfonso. Vocal Secretario titular: Don Antonio Jiménez Blanco Carrillo.

Concurso número 54. Sorteo número 17.473. Cuerpo: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento: «Derecho Penal». Presidente titular: Don José Cerezo Mir. Vocal Secretario titular: Don Angel Torio López.

Concurso número 57. Sorteo número 17.474. Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Derecho Civil». Presidente titular: Don Pedro Carlos Lasarte Alvarez. Vocal Secretario titular: Don Antonio Manuel Morales Moreno.

**5359** RESOLUCION de 18 de febrero de 1991, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se subsanan errores en la Resolución de 22 de enero de 1991, por la que se nombra Comisiones que han de juzgar concursos para la provisión de plazas de Profesorado universitario.

Advertido error en el texto remitido de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 9 de febrero de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4581, donde dice: «Presidenta: Doña María Luisa Muñoz Marín, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid», debe decir: «Presidenta: Doña María Luisa Muñoz Marín, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid».

Madrid, 18 de febrero de 1991.-El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

**5360** RESOLUCION de 19 de febrero de 1991, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios adscritos a los grupos A, B, C y D.

Encontrándose vacantes puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efectos por el procedimiento de concurso,

Esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se detallan en el anexo I de esta Resolución, que se efectuará en el marco de los principios fijados en el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### Bases

##### I. Requisitos y condiciones de participación

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas clasificados en los grupos que, en aplicación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se especifican en el anexo I, con excepción del personal perteneciente a los Cuerpos o Escalas de los sectores que se indican en el mencionado anexo.

Segunda.-1. Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el concurso siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, sin ninguna limitación por razón del Organismo en el que presten servicio ni de su localidad de destino.

2. Los funcionarios en activo podrán participar siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes haya transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión en su último puesto de trabajo obtenido por concurso, salvo en los supuestos previstos en el artículo 20, 1, e), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública o por supresión del puesto de trabajo.

##### II. Méritos

Tercera.-El concurso constará de las dos fases siguientes:

Fase primera: Méritos generales.-La puntuación máxima de esta fase será de 12 puntos y la puntuación mínima para acceder a la fase de méritos específicos de 4 puntos. Si respecto de alguna de las plazas convocadas no hubiere ningún candidato que obtenga la puntuación mínima anteriormente indicada, la Comisión de Valoración podrá acordar el acceso a la segunda fase de todos ellos.

A) Grado personal consolidado: Se valorará con arreglo a los siguientes criterios:

Por la posesión de un grado personal igual o superior al del puesto de trabajo solicitado: 2 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior hasta en dos niveles al del puesto solicitado: Un punto.

B) Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

Por cada año de servicio en los grupos a los que está adscrita la plaza solicitada: 0,30 puntos.

Por cada año de servicio en grupo diferente al asignado a la plaza solicitada: 0,10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios previos al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos.

C) Cursos: Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por el aspirante sobre las materias que se indicarán en el anexo I se valorarán en 0,50 puntos cada uno de ellos hasta un máximo de 3 puntos.

Los cursos valorables serán los impartidos por el INAP, organismos oficiales y Centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de Valoración considere adecuados y siempre que se hubiera expedido diploma o certificación de asistencia o aprovechamiento.

d) Trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 4 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

Por el desempeño de puestos de trabajo de igual nivel que el solicitado y dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la convocatoria: 2,5 puntos.

Por el desempeño de puestos de trabajo inferiores hasta en dos niveles al del puesto solicitado y dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria: 1,5 puntos.

Fase segunda.-Méritos específicos: Esta segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos indicados en el anexo I respecto de cada plaza.

En aquellas plazas en las que el apartado de méritos específicos aparezca el dígito (1) las personas interesadas deberán acompañar para su valoración «currículum vitae» profesional.

En las plazas en las que en el apartado de méritos específicos aparezca el dígito (2) los aspirantes deberán presentar una Memoria que consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño con base en la descripción contenida en el anexo I.

Respecto de las plazas para las que se exige aportación de Memoria, la Comisión de Valoración realizará entrevista con los candidatos y podrá recabar de los mismos las aclaraciones o, en su caso, aportación de la documentación adicional que considere necesaria para la valoración de los méritos alegados y su adecuación a las características del puesto de trabajo.